

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil jueves 29 noviembre 2012

AMADOR RAMIREZ LUIS FERNANDO ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía ESBAL S.A. , con Expediente Número 83691 y RUC 0991474226001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la trasmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmite a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: AMADOR RAMIREZ LUIS FERNANDO
Identificación 0912596982



El presente formulario no se aceptará con anmendaduras o tachones

3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

Guayaquil, 1 de Agosto de 2008

Señor
LUIS FERNANDO AMADOR RAMIREZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ESBAL S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso estatutario de **Cinco años**.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Las atribuciones de su cargo de Gerente General constan en los Estatutos Sociales de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, la cual fue otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 17 de Noviembre de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 11 de Diciembre de 1998.

Dígnese constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Luis Fernando Amador Ramírez
Secretario



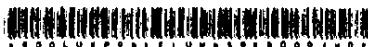
RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ESBAL S.A.**, para el cual he sido elegido y declaro que me he posesionado en la misma fecha de su otorgamiento. Guayaquil, 1 de Agosto de 2008.-

Luis Fernando Amador Ramírez
C.C. 091259696-2

NUMERO DE REPERTORIO: 41.016
FECHA DE REPERTORIO: 05/Ago/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cinco de Agosto del dos mil ocho queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General de la Compañía ESBAL S.A., a
favor de LUIS FERNANDO AMADOR RAMIREZ, a foja 92.427,
Registro Mercantil número 16.341.

ORDEN: 41016



S 930
REVISADO POR:



REGISTRO
AB. ZULIA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Guayaquil, Noviembre 23 del 2012

Señores
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Presente

De mis consideraciones:

C. P. A. Henrry Gonzalo David Maridueña Vargas, a Ustedes, expongo y autorizo:

A la compañía ESBAL S. A., a hacer uso de la planilla de energía eléctrica para domiciliar su oficina administrativa en la ciudad de Guayaquil.

Aprovecho la oportunidad para expresarles mis sentimientos de estima.

Atentamente

**C. P. A. David Maridueña Vargas
C. I. No. 0909158008**

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA (E) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DILIGENCIA DE AUTENCIACIÓN DE FIRMAS
De conformidad con el Num. Iro. del Art. 18 de la Ley
Notarial. DOY FE: Que la firma y rubrica estampada en
este documento corresponde a la de

Marielena Vargas

David

0909158008

Guayaquil, 05 DIC 2012

AB Horacio Vidal Cordero Ríos
NOTARIA TERCERA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



PODER GENERAL QUE OTORGA
EL SEÑOR LUIS FERNANDO AMADOR
RAMÍREZ A FAVOR DEL SEÑOR LUIS
FERNANDO AMADOR LEÓN.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día dieciocho de Junio de Dos mil once, ante mí, Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece el señor LUIS FERNANDO AMADOR RAMÍREZ, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión abogado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, por haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruido que fue sobre el objeto y resultados de esta Escritura, a la que comparece por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la Minuta del siguiente tenor:

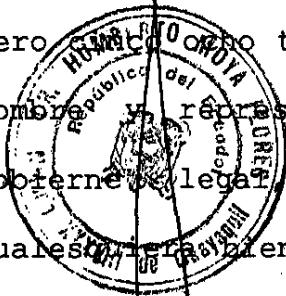
SEÑOR NOTARIO.- Dígnese autorizar e incorporar al Protocolo Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga el Poder General amplio y suficiente que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONA QUE INTERVIENE.**- Comparece al otorgamiento y suscripción de la

Escritura Pública de Poder General, el señor **LUIS FERNANDO AMADOR RAMÍREZ**, por sus propios y personales derechos, a

quien en adelante se lo denominará simplemente como "EL MANDANTE". **CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.**- "EL MANDANTE", señor LUIS FERNANDO AMADOR RAMÍREZ, confiere PODER GENERAL,



generalísimo, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor de su padre, el señor LUIS FERNANDO AMADOR LEÓN, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres cinco cuatro cuatro tres, para que a su nombre y representación administre y beneficie, rija y gobierne, legal o judicial o extrajudicial, todos y cualesquier bienes, de cualquier clase que fueren y donde quiera que estuvieren situados, sean éstos muebles o inmuebles, o que le pertenezcan a "EL MANDANTE" o que éste pueda adquirir en lo sucesivo; y, especialmente faculta a "EL MANDATARIO" para que pueda venderlos, arrendarlos, hipotecarlos, permutarlos, acensurarlos, darlos en anticrésis, constituir usufructo, derechos de uso y habitación; y, comprar otros por los precios, condiciones y plazos que tuviere a bien ajustar y concretar; otorgando para tal efecto, todas las Escrituras Públicas y documentos privados que se requieran, con las cláusulas y requisitos que previenen las Leyes. Para que pueda recibir todos los valores monetarios que por cualquier concepto se encuentren depositados en las diferentes Instituciones Bancarias y Financieras del país y para que reciba todos los beneficios que por ley le corresponda recibir del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social suscribiendo a su nombre cualquier documento que fuere necesario para tales fines. Para que con su sola firma pueda a su nombre contratar obligaciones directas y/o indirectas, aceptar, suscribir, documentos de obligación, endosar letras de cambio y/o pagarés, otorgar garantías, fianzas o avales personales a personas naturales o





H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

jurídicas. Para que con su sola firma pueda a su nombre demandar, recaudar, cobrar y percibir las sumas de dinero y efectos que por cualquier título o causa le adeuden o adeudaren, dando por ellos, los recibos correspondientes o cobre o repita los correspondientes valores, cancelaciones ante instituciones, tanto públicas como privadas, cartas de pago y demás gastos, que se hagan para hacer, para que celebre con cualquier individuo, Sociedad o Corporación, los Contratos de Arriendo, Venta, o de cualquier otra índole que crea convenientes, pida la terminación o los Desahucios de los Contratos de Arrendamiento, lance o desaloje a los inquilinos morosos de sus propiedades raíces y las alquile o las arriende de nuevo; para que haga Cesión de todo género; para que celebre toda clase de Contratos, dentro de la República del Ecuador, para que firme Escrituras de Cancelaciones que mas tarde se le otorgue, recibiendo de los deudores el Capital, intereses y costas; para que tome y dé dinero a mutuo, bajo garantías personales, hipotecarias, reales, prendarias o de cualquier clase que fueren, las cancele en su caso; para que compre y venda toda clase de bienes raíces o muebles corporales e incorporales, pagando en su caso, o recibiendo sus importes, para que igualmente compre acciones de Bancos a otras Sociedades Anónimas o de cualquier clase que fueren; compre Participaciones Sociales

REGISTRO DE SOCIEDADES Compañías Limitadas, y en general de cualquier clase o tipo de Sociedad; de igual modo que de Cédulas Hipotecarias,

05 DIC 2012 Singrid Rodríguez que cobre dividendos, anticipos, utilidades, intereses, depósitos, cupones; para que firme las correspondientes



transferencias o traspasos; para que asista a las Juntas de dichos Bancos y Sociedades o Compañías; y, delibere en ellas como mejor convenga; para que gire, acepte, cancele o proteste, ~~de~~^{contra} Letras de cambio, pagarés, haga depósitos, firme cheques, ~~retirar~~^{extraer} dinero de sus cuentas corrientes; para que ponga su dinero en Polizas de Acumulación Bancarias, cobre los intereses respectivos y retire el dinero a su vencimiento; para que cobre a su nombre, las Polizas de Acumulación que tuviere en cualquier institución Bancaria o Financiera; tome Polizas contra seguros de incendio, riesgos marítimos y en general contra cualquier riesgo o responsabilidad; y las haga efectivas en su caso. Para que venda productos del país o del exterior, dentro y fuera de la República; para que entable toda clase de reclamaciones y protestas; para que haga consignaciones y depósitos en dinero y valores en los Bancos y Sociedades, en cuentas corrientes o a plazo, y los retire cuando convenga. Se autoriza expresamente al Mandatario, para que contrate los servicios de un Abogado para que le otorgue a su nombre un Poder de Procuración Judicial para que comparezca ante los Juzgados y Tribunales representando a EL MANDANTE en todos los asuntos judiciales o pleitos de jurisdicción voluntaria, contenciosa, administrativa, contencioso tributario, penales, civiles, comerciales, laborales, constitucionales y de cualquier otra clase que fueren y presente toda clase de demandas, solicitudes, pruebas, jure y haga jurar, pida absoluciones, declaraciones y reconocimientos; para que entable demandas nuevas, siga las ya iniciadas en toda las instancias, designe





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Procurador Común, recuse a los funcionarios públicos, apele las providencias adversas, pida revocatorias, reformas y ampliaciones, entable los recursos de apelación, de nulidad, de hecho y demás permitidos por la Ley, désista de aún de los Juicios o instancias en general. Ofrezca demandas principales, intereses y costas; de daños y perjuicios, asista a Juntas de Concurso de Acreedores, confiera moratorias y renuncie bienes; pida el arraigo, la prisión y la quiebra o insolvencia de los deudores morosos; cancele los documentos de obligaciones, percibiendo sus valores e igual cosa practique con las planillas y demás facturas que deben ser pagadas a "EL MANDANTE "; para que acepte herencias con o sin beneficio de inventario, acepte legados, acepte donaciones; demande o solicite ante Notario Público, la Posesión Efectiva de Bienes, demande la apertura de sucesión de bienes, inventario, designe administrador, parta judicial y extrajudicialmente los bienes indivisos y realice todas las gestiones judiciales o extrajudiciales relacionadas a legados o herencias que tenga que recibir, tome posesión de bienes y los aprueben en su caso, para que pida despojos, deslindos y amparos de posesión; otorgue recibos, finiquitos y otras seguridades; presente reclamos a la Municipalidad que fuere del caso, por cualquier motivo, en relación a nuestras propiedades urbanas o rurales; y perciba las devoluciones que sean resueltas sobre los impuestos y contribuciones que hubieren sido pagadas. El presente Poder faculta a "EL MANDATARIO", aún para todo aquello que requiera de Poder Especial, y especialmente para intervenir en la Constitución



de cualquier Compañía o Sociedad, en calidad de promotora o fundadora, en representación de "EL MANDANTE". Para intervenir privada o judicialmente en todo lo relacionado con las Acciones, Participaciones, intereses sociales y demás que "EL MANDANTE" tenga en Sociedades Civiles, Comerciales,  Aportes que se estipulen con bienes muebles o inmuebles de su propiedad y, para suscribir acciones y pagarlas, ya sean por nuevas Compañías o en los Aumentos de Capitales de las ya existentes. El Procurador Judicial designado por "EL MANDATARIO" tendrá también todas las facultades que confiere el Código de Procedimiento Civil a los Procuradores, y en especial las del artículo cuarenta y siete del mencionado Código, es decir, comprometer el pleito en árbitro, desistir del pleito o de la instancia, absolver posiciones y diferir el juramento decisorio, y recibir las cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Queda autorizado EL MANDATARIO a contratar los servicios de cualquier abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, para tales fines. EL MANDATARIO podrá otorgar garantías a su nombre, contestar demandas nuevas, presentar declaraciones y efectuar reconocimientos; y en general tiene la libre administración de todos sus bienes presentes y futuros.

CLAUSULA TERCERA: ACEPTACION TÁCITA. - El señor LUIS FERNANDO AMADOR LEÓN dará su aceptación tácita a este Poder General con la sola presentación y/o ejecución de uno cualesquiera de los actos para los que se lo faculta por el presente Poder, conforme con lo dispuesto a las disposiciones legales del

Código Civil Ecuatoriano vigente. CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.-

El plazo de duración del presente poder es INDEFINIDO, pudiéndolo dar por terminado de forma unilateral el Poderdante o de común acuerdo por las partes.

QUINTA: CONCLUSION.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este Poder. Esta minuta está firmada por el abogado LUIS FERNANDO AMADOR RAMÍREZ con Registro del Colegio de Abogados del Guayas Número Seis mil quinientos tres.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a esta escritura los documentos de ley. Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma y firma en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.

LUIS FERNANDO AMADOR RAMÍREZ

C.C. 091259696-2 C.V. 388-0016



EL NOTARIO

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

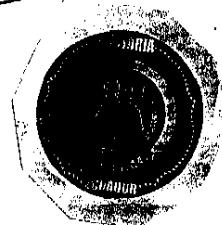




SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO

GUAYAQUIL 14 DE JULIO DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Ab. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima (E)
del Cantón Guayaquil, de conformidad con el
numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente
DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta
de fojas, es igual al documento original

Guayaquil,

15 NOV 2012

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIADADES

NUMERO RUC: 0991474226001

RAZON SOCIAL: ESBAL S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: AMADOR RAMIREZ LEONARDO MANUEL

CONTADOR: MARIQUEÑA VARGAS HENRY GONZALO DAVID

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/12/1998

FEC. CONSTITUCION:

11/12/1998

FEC. INSCRIPCION: 11/12/1998

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

26/08/2009

INFORMACIONES DE ASSESSMENTO ADMINISTRATIVO

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: URB LOS LAGOS Número: SOLAR 29
Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA GARITA PRINCIPAL Teléfono Trabajo: 042831150

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIADADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS



Máximo Contreras César Andrés
GERENCIADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral SUR

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ABIERTOS: 1

JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAMC070498

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 26/08/2009

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0991474226001

RAZON SOCIAL: ESBAL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 11/12/1998

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

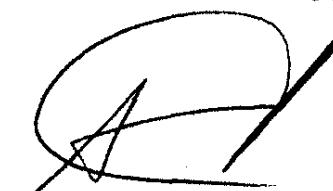
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: URB LOS LAGOS Número: SOLAR 29
Referencia: A UNA CUADRA DE LA GARITA PRINCIPAL Teléfono Trabajo: 042831150



Martínez Centeno César Andrés
DILIGADO DEL R.U.C.,
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: CAMC070408

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 26/08/2008



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control
126069021-K

RUC 090915800-8

AUTORIZACIÓN R.U.L. 1110101300 - VALIDO DESDE 07/10/2011 HASTA 07/10/2012

Calle La Gaceta, N°. 47, Sector 3 - 2240000

Factura No. 001-001-007486922

4886



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

RUC 090915800-8

AUTORIZACIÓN R.U.L. 1110101300 - VALIDO DESDE 07/10/2011 HASTA 07/10/2012

Calle La Gaceta, N°. 47, Sector 3 - 2240000

Factura No. 001-001-007486922

4888

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

RUC

090915800-8

AUTORIZACIÓN R.U.L. 1110101300 - VALIDO DESDE 07/10/2011 HASTA 07/10/2012

Calle La Gaceta, N°. 47, Sector 3 - 2240000

FACTURA N°. 001-001-007486922

FECHA DE ENTREGA: 11/02/2012

DIRECCIÓN DEL SERVICIO: VERNAZA NORTE MZ# 14, SOL# 27

CICLO:

55

PROVINCIA/CANTÓN: Guayas

GUAYAQUIL

PISO:

PB

DPTO:

TARQUÍN

PARROQUIA:

1061954

METER #:

16 AGO 12

FECHA:

1061954

FECHA:

14 SEP 12

FECHA:

1061954

FECHA:

1061954